



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta a la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 171

Sábado 6 de agosto de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 1.171

*Precios máximos de venta de aceite.
Mes de agosto de 1955*

Los precios máximos de venta al público de las diferentes clases de aceite durante el presente mes de agosto, en esta capital, serán los siguientes:

Acete de acidez igual o inferior a un grado, 14,00 pesetas litro.

Acete de acidez desde 1 a 3 grados, inclusive, 13,15 pesetas litro.

Para los diferentes Municipios de esta provincia los precios serán: 13,95 pesetas litro y 13,10 pesetas litro para el de acidez igual o inferior a un grado y desde 1 a 3 grados, inclusive, respectivamente, incrementado con el gasto de transporte oficialmente comunicado a cada localidad en nuestro escrito de fecha 28 de febrero de 1954 y los arbitrios municipales legalmente establecidos en cada una de ellas; redondeando por defecto cuando la fracción sea de uno o dos céntimos y por exceso cuando sea de tres a cuatro, prescindiendo siempre de las milésimas.

Serán tenidas en cuenta las instrucciones publicadas en la circular número 1.149 del 1 de enero de 1955, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 5 de enero de 1955.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 1 de agosto de 1955.—El gobernador civil-delegado provincial.

2.593

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 1.170

*Precios de venta al público para el pan.
Mes de agosto de 1955*

Pan familiar de flama o miga blanda

Segunda zona (urbana) que comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco.

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,00 pesetas.

Id. de 500 id. 2,60 id.

Tercera zona (rural) que comprende el resto de la provincia.

Pieza de 1.000 gramos . . . 4,80 pesetas.

Id. de 500 id. 2,50 id.

Pan familiar candeal o de miga dura

Ambas zonas.—Para el pan familiar en su clase candeal o de miga dura, registrarán los precios consignados anteriormente, incrementados, como máximo, en la siguiente cuantía:

Para piezas de kilo o de peso superior, 0,35 pesetas por kilo.

Para piezas de 500 gramos, 0,20 pesetas por pieza.

Dichos precios son máximos y pueden ser rebajados por el panadero.

El resto del pan, o sea el especial en sus distintas clases y modalidades, estará libre de precio.

Todos los panaderos deberán tener constituido un stock de harina equivalente a lo que consumen en cinco días normales de elaboración.

El pan denominado de lujo será envuelto en papel de seda.

Todas las tahonas y despachos de pan están obligados a vender, sin excusa ni pretexto alguno, a todo el público que las pida, piezas de pan de kilo, medio kilo y doscientos cincuenta gramos, a los precios máximos autorizados oficialmente. Caso de no tener existencias de pan familiar, cualquiera que sea el momento y la razón de ello, las tahonas y despachos tienen la obligación ineludible de suministrar al cliente, sin necesidad de que éste lo exija, la cantidad de pan familiar que éste desee, en piezas de los tamaños que tenga y precisamente al precio de las de pan familiar que haya pedido.

En todas las tahonas y despachos deben tener a la vista del público un cartel, sellado por esta Delegación, con los precios de las piezas de pan de un kilogramo, medio kilogramo, 250 gramos, 150 gramos y 100 gramos.

El público consumidor puede comprar en el despacho o tahona que prefiera y más le convenga, pudiendo cambiar de establecimiento siempre que lo desee y sin que para ello tenga necesidad de pedir autorización ni comunicárselo a nadie.

Estos Servicios ruegan al público que por su propio interés haga uso de su derecho, recurriendo en caso de necesidad al agente de la autoridad más próximo o dirigiendo su queja a esta Delegación Provincial de Abastecimientos.

Valladolid, 1 de agosto de 1955.—El gobernador civil-delegado provincial.

2.592

GOBIERNO CIVIL**Servicio provincial de Ganadería**

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada carunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Olmedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa de Valviadero; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Olmedo y como zona infecta, la referida dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXIII del vigente reglamento de Epizootias y tratamiento sanitario obligatorio contra dicha enfermedad en todo el ganado que se encuentre en las explotaciones colindantes alrededor de los focos existentes.

Valladolid, 2 de agosto de 1955. El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. 2.595

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Aldeamayor de San Martín**

Se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón del arbitrio con fin no fiscal sobre los peñeros, formado y aprobado para el año actual, con el fin que durante el plazo de exposición, puedan presentarse cuantas reclamaciones crean justas.

Aldeamayor de San Martín, 26 de julio de 1955.—El alcalde, C. Sanz. 2.523—1.406

Amusquillo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del mes de julio actual la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, importante cuatro mil seiscientos ochenta y una pesetas con cuatro céntimos, por medio de superávit existente en 31 de diciembre de 1954, para atender al pago de obligaciones forzosas dentro del vigente presupuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Amusquillo, 20 de julio de 1955.—El alcalde, Virgilio Calleja. 2.532—1.407

Castronuevo de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto municipal ordinario del año actual, con cargo en parte al superávit del año anterior y el resto por transferencia, para atender al pago de obligaciones urgentes cuyo detalle consta en dicho expediente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Castronuevo de Esgueva, 19 de julio de 1955.—El alcalde, Miguel Martínez. 2.491—1.408

Cogeces de Iscar

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cogeces de Iscar, 20 de julio de 1955. El alcalde, Eutiquio Sanz. 2.608—1.409

Esguevillas de Esgueva

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Esguevillas de Esgueva, 26 de julio de 1955.—El alcalde, Felcísimo Escudero. 2.543—1.410

Siete Iglesias de Trabancos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia del superávit del ejercicio anterior, y para atender el pago de obligaciones de carácter urgente y forzoso, queda el oportuno expediente de manifiesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos que determina el artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local.

Igualmente y por el plazo reglamentario, se encuentra a disposición del público los repartos de pastos de primavera y desgrane de mieses de los prados de propios de este Ayuntamiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 29 de julio de 1955.—El alcalde, C. Muñumer. 2.547—1.411

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número uno y por prórroga de jurisdicción desempeñando este del número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Francisco García García, contra don Félix Diéguez Tascón, en reclamación de 1.481 pesetas de principal, más intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una camioneta, marca «Dion Bouton», con radiador marca «Chevrolet», matrícula M número 11833, con motor 11 HP. Tasado en 6.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de los corrientes y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y

3.^a Que el vehículo se encuentra en poder del demandado, vecino de Puente Duero, en calidad de depositario y a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Saturnino Gutiérrez. Valeriano Martín.



47,50
TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

VALORIA LA BUENA

Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia del procurador don Santiago Hidalgo, en nombre y representación de la excelentísima señora doña Blanca Pérez de Guzmán y San Juan, marquesa de Camarasa, de las fincas que a continuación se relacionan:

FINCAS SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE VALVENÍ

1.^a Tierra a Vegafría, de tres obradas, equivalentes a una hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas; linda Norte y Mediodía, del Duque de Tamames; Oriente, camino de Valoria, y Poniente, eras de Quiñones.

2.^a Otra al pago de la Barca, de 4 obradas, u 86 áreas y 33 centiáreas; linda Norte y Mediodía, duque de Tamames, y Oriente y Poniente, camino de Valoria y el que va de Quiñones a Muedra.

3.^a Otra en dicho sitio, de 2 obradas y media o una hectárea, 16 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Oriente y Mediodía, duque de Tamames, y Poniente, camino de Valoria.

4.^a Otra al pago de Vegafría, de 3 obradas, equivalentes a una hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas; linda Norte y Poniente, duque de Tamames; Oriente, camino real de Valoria, y Mediodía, el Cárcabo.

5.^a Otra al pago de Vegafría, de 3 obradas o sea una hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, con tierra del duque de Tamames; Oriente, camino de Valoria; Mediodía, con tierra del señor conde de Salvatierra, y Poniente, camino de Quiñones a Muedra.

6.^a Otra al pago de Vegafría, de obrada y media o sean 69 áreas y 87 centiáreas; linda Norte y Poniente, duque de Tamames; Oriente, camino de Valoria, y Mediodía, camino de San Martín a Valoria.

7.^a Otra a Vegafría, de una obrada o sean 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Oriente y Mediodía, con duque de Tamames, y Poniente, camino de Valoria.

8.^a Otra al pago de los Viñazos, de 2 obradas o sean 93 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, con camino de los Viñazos; Oriente y Mediodía, duque de Tamames, y Poniente, Pascual Calvo.

9.^a Otra al Gozón, de 2 obradas y

media o una hectárea, 16 áreas y 45 centiáreas; linda por todos los aires, con los herederos del duque de Tamames.

10. Otra al Gozón, de 2 obradas y media o una hectárea, 16 áreas y 45 centiáreas; linda por todos los aires, con tierras de los herederos del Duque de Tamames.

11. Otra a la Guadaña, de obrada y media o sean 69 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, camino de San Martín; Oriente, tierra de Pascual Calvo; Mediodía, duque de Tamames, y Poniente, Mariano Camino.

12. Otra al pago de la Vega, de 16 obradas o sean 7 hectáreas, 45 áreas y 32 centiáreas; linda Norte, río Pisuerga; Este, herederos del duque de Tamames-Sur, los mismos herederos, y Oeste dicho río.

13. Otra al Pico del Aguila, o sean 93 áreas y 16 centiáreas; linda Oeste, tierra de don Pedro de las Moras; Poniente y Norte, tierra de Mariano Camino, y Mediodía, camino Viejo.

14. Otra al pago de Valdemato, de 2 obradas o 93 áreas y 16 centiáreas; linda Norte y Oriente, duque de Tamames; Mediodía y Poniente, camino del pago.

15. Otra al pago de la Capa, de 5 cuartas o 38 áreas y 81 centiáreas; linda Oeste y Poniente, con tierra de don Miguel de las Moras; Norte y Mediodía, con el duque de Tamames y de Mariano Camino.

16. Otra al pago de Bodega de la Capa, de 23 cuartas o sean 23 áreas y 29 centiáreas; linda Oeste, duque de Tamames y el Concejo; Mediodía y Poniente, otras del Concejo, y Norte, con tierra del señor, conde de Toreno.

17. Otra a Valdealcina, de 2 cuartas o sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Pedro y Miguel de las Moras y Pascual Calvo; Este y Sur, Pedro y Miguel de las Moras, y Oeste, los mismos y Pascual Calvo.

18. Otra al pago de Prado Quemado, de 93 áreas y 16 centiáreas; linda Norte y Mediodía, duque de Tamames; Poniente, Miguel de las Moras, y Oeste, Manuel Quintero.

19. Otra al pago de los Domadillos, de 15 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, duque de Tamames; Poniente, Pedro y Monedero; Mediodía, Francisco Vallejo, y Este, camino del Carrascal.

20. Una casa en el sitio de Vegafría, sin número, es fábrica molinera, consta de piso bajo y principal, con habitaciones, capaces para un labrador; que linda derecha, entrando o Norte, con el camino de San Martín al molino; izquierda o Sur, la casa del Quiñón, número 4; espalda y saliente, Vegafría, y por el Oeste, eriales del duque de Tamames.

Tercera parte por indivisa de cada una de las 26 fincas que a continuación se relacionan

FINCAS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE VALORIA LA BUENA

1.^a Tierra al pago de la Sorda, de 3 obradas, equivalentes a una hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, camino de San Martín a Muedra; Oeste, con el de Valoria; Mediodía, tierra de esta herencia, y Poniente, eras del señor conde de Salvatierra.

2.^a Otra al pago de la Sorda, de una obrada o 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte y Oeste, con tierras de esta herencia; Poniente, camino de Valoria, y Mediodía, la carretera.

3.^a Otra a Vegafría, de una obrada o sean 46 áreas y 58 centiáreas; linda por todos los aires, con tierras de esta herencia.

FINCAS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE VALVENÍ

4.^a Tierra al pago del Vandulo, de 4 obradas, equivalentes a 2 hectáreas, 25 áreas y 45 centiáreas; linda Norte y Oeste, de esta herencia; Mediodía, senda del Cadillar y Guadaña, y Poniente, otra de esta herencia.

5.^a Otra al mismo pago, de 4 obradas o 2 hectáreas, 25 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, senda del Cadillar a Guadaña, y por los demás aires, con tierra de esta herencia.

6.^a Otra al mismo pago, de 3 obradas o una hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas; linda por todos los aires, con tierras de esta herencia.

7.^a Otra a los Viñazos, de una obrada, equivalente a 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, camino de San Martín a Quiñones; Oeste y Mediodía, de esta herencia, y Poniente, Fausto Lázaro.

8.^a Otra al pago de Malfralle, de 7 obradas, equivalentes a 3 hectáreas, 26 áreas y 7 centiáreas; linda Norte y Oeste, esta herencia; Mediodía y Poniente, de Miguel de las Moras.

9.^a Otra al pago de Fuentesilla de Guadaña, de una obrada o 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte y Oeste, esta herencia; Mediodía, camino de los Viñazos, y Poniente, esta herencia.

10. Otra al mismo pago, de una obrada o sean 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Oeste y Mediodía, esta herencia, y Poniente, camino de Valladolid.

11. Otra al pago del Gozón, de media obrada, o sean 23 áreas y 29 centiáreas; linda por todos los aires, con tierras de esta herencia.

12. Otra al mismo pago, de obrada

y media, equivalente a 69 áreas y 87 centiáreas; linda Norte y Oeste, de esta herencia; Mediodía, otra de Luis Gil, y Poniente, de esta herencia.

13. Otra al pago de la Vega, de 16 obradas, equivalentes a 7 hectáreas, 45 áreas y 32 centiáreas; linda Norte, y Oeste, el río Pisuerga; Este, la Granja y el marquesado de San Miguel Dospeñas, y Sur, el mismo marquesado y tierras del señor conde.

14. Otra al pago de Carcabón, de 5,50 obradas, equivalentes a 2 hectáreas, 56 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, camino de San Martín a Quiñones; Oeste, el de Valoria a Valladolid, y Mediodía y Poniente, de esta herencia.

15. Otra al pago de Vegafría, de 2 obradas, equivalentes a 93 áreas y 16 centiáreas; linda Poniente, con camino de Valoria, y por los demás aires, tierras de esta herencia.

16. Otra al mismo pago, de obrada y media, equivalente a 69 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, camino de Valoria; Este, tierra del duque de Tamames; Sur, tierras del señor Conde, y Oeste, tierras del señor Conde.

17. Otra al pago de la senda del Cadillar, de 3 obradas, equivalentes a una hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, camino de la Granja, y a los demás aires, tierras de esta herencia.

18. Tierra al pago del Picón del Cadillar, de 3 obradas, equivalentes a una hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas; linda Oeste, camino de Valoria; Norte y Poniente, el señor duque de Tamames, y Sur, caminino de Valoria.

19. Otra al pago de las Eras, de obrada y media, o sean 69 áreas y 87 centiáreas; linda Oeste, camino de Valoria, y por los demás aires, con tierras de esta herencia y era de Quiñones.

20. Otra al pago de Malfralle, de 3 obradas, equivalentes a una hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas; linda Oeste, con tierras de don Pedro R. de las Moras; Mediodía, otra de Leandro Vallejo; Poniente, Manuel de las Moras, y Norte, de esta herencia.

21. Otra a la entrada de los Viñazos, de una obrada, equivalente a 46 áreas y 58 centiáreas; linda Oeste, con tierras de Pedro y Monedero; Mediodía, camino que baja a Quiñones; Poniente, tierra de Gabino Madrueno, y Norte, otra de esta herencia.

22. Otra al pago de las Lagunas, de 2 cuartas, equivalentes a 15 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, con tierra de Leandro Vallejo, y por los demás aires, tierras de esta herencia.

23. Otra al pago del barco del Pañe-

ro, de obrada y media, equivalente a 69 áreas y 87 centiáreas; linda Oeste y Norte, tierras de esta herencia y del Concejo de San Martín, y Mediodía y Poniente, otras de don Manuel de las Moras y camino del pago.

24. Otra al pago del Abrojal, de una cuarta, equivalente a 7 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, con camino de San Martín a Quiñones; Oeste, tierra de Pascual Calvo; Mediodía, tierra de esta herencia, y Poniente, de don Pedro Monedero.

25. Otra encima de la Vega de Quiñones, de obrada y media, equivalente a 69 áreas y 87 centiáreas; linda Este, camino de Valoria; Sur, la Zapatera; Norte, tierras de esta herencia, y Oeste, tierras del señor conde.

26. Una casa en la Granja de Quiñones, compuesta de dos pisos, el bajo, con cuadra, pajar y corral, y el alto, con cámaras; linda Norte o derecha, entrando, con eriales; Sur o izquierda y Poniente o frente, casa del Quiñón, número 2, y a espalda o Este, casa del molino de Pereda.

En cuyo expediente se ha acordado citar a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la reanudación solicitada de las fincas anteriormente descritas, a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que les convenga.

D. 1.º de julio de 1955. Catupuzano.—El secretario, (ilegible).

2.514—1.413

ANUNCIOS OFICIALES

Región Aérea Atlántica

Servicio de Aeropuertos

JUNTA ECONÓMICA

Se convoca subasta pública para contratar la ejecución de la obra denominada «Instalación para almacenamiento de combustible de aviones en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid)», por un importe de un millón ciento treinta y ocho mil ciento ochenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos (1.138.186,75), en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Paseo de

Zorrilla, número 68, Valladolid), todos los días hábiles de diez a catorce horas.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día 31 de agosto de 1955, en la Jefatura de este Servicio (Paseo de Zorrilla, número 68, 3.º).

La fianza provisional será de veinte mil ochocientos sesenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.—El secretario de la Junta Económica.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Al señor presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don ..., domiciliado en (población y domicilio), en nombre propio o en nombre y representación legal de (denominación y domicilio de la entidad representada), enterado de los anuncios publicados para la adjudicación por subasta de la obra «Instalación para almacenamiento de combustibles de aviones en la Base Aérea de Villanubla», y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la misma, formula la siguiente proposición de ser aceptada, llevaría a cabo la ejecución de esta subasta en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, en el precio de ... pesetas, y en las condiciones exactas de los pliegos citados.

Presupuesto de ejecución por contrata de esta subasta ... (el precio se expresará en letra).

Lugar y fecha.—Firma y rúbrica.

Relación de los documentos que se acompañan.

2.485—1.414

ANUNCIOS NO OFICIALES

Se vende en pública subasta la siguiente finca rústica, sita en este término municipal de Peñafiel, al pago de «Valdejay», de 58 áreas y 22 centiáreas; que linda Norte, Bernardino Martínez; Sur, Anastasio Zarza; Este, José López, y Oeste, Florencio Salinero, propiedad de los menores, Consuelo, Carmen, Mariano, Pilar, Luisa y Ramón Martínez Cano.

La subasta habrá de tener lugar en el domicilio del Consejo de familia o en el domicilio sito en Peñafiel, en la calle de ... suntuoso, número cuatro, del próximo agosto, a las ... de mañana, sirviendo de tipo ... mil pesetas precio de tasación.—El tutor, Fidel Martín.

2.617—1.415

Imprenta de la Diputación provincial

1955
EMPRE A CARGO
DEL COMITADO